TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO SOBRE LA PRETENSIÓN DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES

EXPEDIENTE: TEEP-I-002/2016

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCEROS INTERESADOS: COALICIÓN SIGAMOS ADELANTE Y COMPROMISO POR PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 20, CON CABECERA EN PUEBLA, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince septiembre de dos mil dieciséis.

VISTOS. 1. El recurso de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional (en adelante PRI).

2. El acuerdo del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de diecinueve de agosto.

De los documentos de cuenta se advierte que el PRI solicita se abran y recuenten diversas casillas de la elección por la que se renovó al poder ejecutivo del Estado, pertenecientes al Distrito Electoral Uninominal 20, bajo los argumentos siguientes:

a) Existen diversas irregularidades entre los resultados consignados en las actas de casilla entregadas a los representantes del PRI, con los publicados en el programa de resultados electorales preliminares.

b) La omisión de los requisitos y formalidades que se exigen para el correcto llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, en especial los relativos al artículo 292 Bis del *Código Local.*

c) Tener certeza sobre la totalidad de los votos emitidos en las casillas que indica.

En ese sentido, es claro para este Tribunal que la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que indica el actor, debe ser analizada mediante el incidente respectivo, a fin de establecer la procedencia o no de su solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de

Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV,14, fracción XIX, 145, fracción VII y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y dictar el presente proveído.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas en el recurso de inconformidad, el cual deberá integrarse con las constancias que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remítase al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, el incidente respectivo, toda vez que tiene a su cargo el expediente principal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO	**MAGISTRADO**
FERNANDO CHEVALIER RUANOVA	**JORGE SÁNCHEZ MORALES**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY